



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ  
CONTINUACION AUDIENCIA PACTO CUMPLIMIENTO  
ARTÍCULO 27 de la Ley 472 de 1998**

En Ibagué - Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 am), fecha y hora fijada en auto del veintidós (22) de febrero pasado, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria *Ad Hoc*, se constituye en audiencia pública especial de pacto de cumplimiento contemplada en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dentro del medio de control de PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR) promovido por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ en contra del MUNICIPIO DE IBAGUE y del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, con radicación 73001-33-33-004-**2023-00113-00**.

**PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

Se informa a los intervenientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los medios tecnológicos correspondientes a la plataforma que se utiliza para estos efectos, de acuerdo con las previsiones descritas en el artículo 46 de la Ley No. 2080 de 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional, exhibiendo dichos documentos debidamente ante la cámara de su dispositivo. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

**PARTE DEMANDANTE**

Actor: ALFONSO LUIS SUÁREZ LAURADA (Personero Delegado Servicios Públicos)  
Correo electrónico: [despacho@personeriaibague.gov.co](mailto:despacho@personeriaibague.gov.co)

**PARTE DEMANDADA– MUNICIPIO DE IBAGUE**

Apoderado: CRISTHIAN CAMILO RODRÍGUEZ LOZANO

Cédula de Ciudadanía: 1.105.685.335 de Ibagué

Tarjeta Profesional: 333372 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo Electrónico: [camilo.rodriguez06@hotmail.com](mailto:camilo.rodriguez06@hotmail.com) y [notificaciones\\_judiciales@ibague.gov.co](mailto:notificaciones_judiciales@ibague.gov.co)

Teléfono: 3105607473

**PARTE DEMANDADA – IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**

Apoderado: TIRSO BASTIDAS ORTIZ

Cédula de Ciudadanía: 93.356.412 de Ibagué

Tarjeta Profesional: 59081 del Consejo Superior de la Judicatura  
Correo Electrónico: [tirsobastidasortiz@hotmail.com](mailto:tirsobastidasortiz@hotmail.com) y [notificaciones@ibal.gov.co](mailto:notificaciones@ibal.gov.co)

## MINISTERIO PÚBLICO

Doctor JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO  
Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué

El despacho aceptó la delegación efectuada por el Personero Municipal de Ibagué al doctor Alfonso Luis Suárez Laurada (Personero Delegado Servicios Públicos), para acudir a esta diligencia.

En la pasada audiencia, realizada el 22 de febrero de los corrientes, se quedó a la espera de los resultados de la reunión que el delegado del Ministerio Público delegado ante este Juzgado llevaría a cabo con el apoderado del Municipio de Ibagué con el fin de lograr que esa Entidad se comprometa a que una vez reciba del IBAL S.A. E.S.P. Oficial el certificado de redes hidrosanitarias del sector de la carrera 7 entre calles 30 y 31, específicamente a la altura de la carrera 7 No. 30 – 47 del barrio Carmenza Rocha de Ibagué, procederá a la pavimentación de esas vías.

Igualmente, se le concede el uso de la palabra al apoderado del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, quien manifestó: que el Comité de Conciliación estudio de nuevo el presente caso y decidió proponer la siguiente propuesta de pacto:

*Una vez cumplida la intervención propuesta por el IBAL S.A. E.S.P. oficial y recibidas las certificaciones hidrosanitarias por parte de la Secretaría de Infraestructura y declarada la viabilidad del tramo vial, este será priorizado para que de acuerdo a la planeación contractual, presupuestal y técnica que se esté adelantando por la Administración Municipal, puedan entrar en ejecución dentro de las vigencias 2025 y 2026, respectivamente.*

Advirtió que el presupuesto 2024 ya está copado y que ya se están asumiendo obligaciones para el presupuesto del año 2025 y como éste no es ilimitado y el IBAL S.A. ESP Oficial se comprometió a cumplir con su parte en noviembre de 2024 no es posible determinar si la pavimentación se va a poder incluir para 2025 toda vez que se debe considerar que es posible que surjan imprevistos en esta materia por lo que se incluyó el año 2026 en la propuesta de pacto.

**DELEGADO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ:** considera que el pacto presentado por el Municipio de Ibagué no satisface la necesidad de protección de los derechos de la comunidad afectada, pues lo ideal sería que la vía quedara lista en 2024, máxime porque las demandadas tienen conocimiento de la situación planteada en esta acción desde hace tiempo y han debido tomar medidas para conjurar la vulneración de los derechos colectivos.

**DESPACHO:** le recordó al delegado en servicios públicos que en audiencia pasada ya se conocía que la reposición de la red de alcantarillado se había planteado para noviembre de 2024 y una eventual pavimentación de la vía para inicios de 2025 y que la Personería como parte actora había mostrado su voluntad de llegar a un pacto de cumplimiento. Igualmente, le señaló que el pacto al que se llegue debe considerar

todas las posibilidades, incluida la presupuestal y advirtió que una eventual sentencia condenatoria podría tardarse más tiempo en concretar una solución.

Sin embargo, consideró que extender la situación vial hasta 2026 podría ser excesiva por lo que manifestó que lo ideal es que esto se logre en el 2025 y que sólo excepcionalmente se llegara al 2026 con esta situación.

**PERSONERO DELEGADO EN SERVICIOS PÚBLICOS:** manifestó que son correctas las apreciaciones del despacho pero que considera que es muy amplio un pacto para 2026, estima que es un plazo excesivo.

**MINISTERIO PÚBLICO:** señaló que las exigencias del Personero Delegado en Servicios Públicos son excesivas porque no es descabellada la propuesta de las Entidades demandadas. Señaló que vio imágenes de la vía afectada y afirma que está transitable. Señala que la propuesta de pacto es clara, establece las obras que se van a realizar y fija unos tiempos para su cumplimiento, lo cual es razonable si además se tiene en cuenta que en este momento existen muchas acciones populares en las que se solicita la pavimentación de las vías y por lo tanto se trata de un gran gasto para la administración municipal.

**APODERADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ:** enseñó fotos del estado actual de la vía.

**DESPACHO:** manifestó que en efecto la calle está transitable pero que cuando el IBAL realice su intervención va a retirar la capa asfáltica y en ese momento se hará necesaria la pavimentación, por lo que alargar el cumplimiento del Municipio de Ibagué hasta 2026 no constituye una solución eficiente a esta problemática, por lo que estima que en la certificación del comité se debe aclarar en qué casos se realizaría la pavimentación en el año 2026.

**APODERADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ:** manifestó que este año el IBAL ha realizado algunas intervenciones y no ha aportado al Municipio las certificaciones de redes hidrosanitarias, entonces señala que a la fecha no es posible establecer si el IBAL va a allegar la certificación de esa vía en este año y si la obra se va a alcanzar a incluir en el presupuesto del año 2025. Señala que hay alta probabilidad de que esa pavimentación se incluya para la vigencia 2025, pero que no descartan que pueda suceder para 2026 por lo que no se descarta esa anualidad.

**APODERADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL:** señaló que la propuesta del Municipio de Ibagué es prudente. Señaló que el IBAL realizará primero la intervención del alcantarillado y las domiciliarias y que en esas obras se pueden encontrar sorpresas o dificultades que pueden retardar la obra y son cosas imprevisibles que se pueden presentar, lo cual no sólo retrasaría al IBAL sino también al Municipio de Ibagué. Recordó que la intervención de las redes hidrosanitarias es muy costosa por lo que se prioriza en los sitios más críticos del municipio para garantizar la continuidad en la prestación del servicio y que en tal sentido no es técnico que mediante acciones populares se esté ordenando arreglar por cuadras porque eso implica desperdiciar los recursos cuando la ley establece unos términos mucho más amplios para llevar a cabo estas obras.

Recordó que ya hay sentencias que ordenan intervención del alcantarillado y que su cumplimiento será muy costoso y debe priorizarse y, por lo tanto, estos aspectos deben ser tenidos en cuenta, máxime cuando son obras que se ordenan sin ningún criterio técnico que dificultan su cumplimiento.

**DESPACHO:** recordó que es cierto que hay que hacer unas intervenciones en las domiciliarias que estarán también sometidas a la voluntad de los particulares y que pueden retardar la ejecución de estas obras, lo cual puede tardarse más tiempo del planeado, por lo que estima que esto también debe ser considerado como una posibilidad de que se extienda el calendario propuesto. Exhortó al Personero Delegado en servicios públicos para que reconsidera su posición, en atención a los puntos expuestos.

**PERSONERO DELEGADO EN SERVICIOS PÚBLICOS:** señaló que en aras de lograr un acuerdo que beneficie a la comunidad la Personería acoge la propuesta presentada por las Entidades demandadas y exhorta a las partes para que cumplan con el cronograma establecido para no dilatar la vulneración de los derechos de la comunidad.

**DESPACHO:** atendiendo a lo indicado en precedencia señala que dentro de los 5 días siguientes a esta diligencia se estudiará la propuesta de pacto y decidirá sobre su procedencia. **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.**

En consecuencia, habiéndose declarado fallida la presente diligencia y sin que haya otro objeto por abordar al interior de la misma, se termina y firma, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 9:13 A.M.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO  
Jueza

A continuación, se encuentra el link de grabación de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/82f319ca-91be-49d1-b970-40742ce8e496?vcpubtoken=f370d872-b11a-41cb-b9bc-ec2c0ecde133>